

Fwd: CONTESTACION DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES Y ANEXOS

Romeiro Muñoz <studiolegalcolombiano@gmail.com>

Mar 2/08/2022 3:35 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Romeiro Muñoz** <studiolegalcolombiano@gmail.com>

Date: mar, 2 ago 2022 a la(s) 15:30

Subject: Fwd: CONTESTACION DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES Y ANEXOS

To: <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Romeiro Muñoz** <studiolegalcolombiano@gmail.com>

Date: mar, 2 ago 2022 a la(s) 15:28

Subject: CONTESTACION DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES Y ANEXOS

To: <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF	110013103023202200148 00
PROCESO	DECLARATIVO ABREVIADO: Restitución bienes dados en tenencia diferente al arrendamiento
DEMANDANTE	Inversiones F Palacios – SAS
DEMANDADO	Elmer Camilo Castaño Toro

ME PERMITO REMITIR, LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, LAS EXCEPCIONES PREVIAS, LAS CONSTANCIAS Y ANEXOS

BUEN DÍA

001Contestación demanda.docx.pdf
002AnexoContestaciónEXCEPCIONESPrevias.docx.pdf
003AnexoContestacion-PoderJuzgado23CivilCircuit...
004AnexoContestacion-DocumentosApoderadodemand...

005AnexoContestacion- RegistroCivildeDefunción...
006AnexoContestacion-DenunciaPenal.pdf
007AnexoContestacion-CertificadoToro'sGarage.pd...
008AnexoContestacion-ExistenciaPolitecnicoMayor...
009AnexoContestacion- MisiónVisiónPolitecnico...
Constancia de envío de la contestación de la ...



3003858382 Bogotá D.C.

--



3003858382 Bogotá D.C.

--



3003858382 Bogotá D.C.



Bogotá D.C., 31 de mayo de 2022

RADICACIÓN
CORRESPONDENCIA DE
SALIDA

No. Radicación S-2022-189435

Mayo 31 de 2022

Señor
ROMEIRO ORLANDO MUÑOZ TORRES
Cra. 61 A No. 94 - 22
Andes Reservado
studilegalcolombiano@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado F-2022-152102 – Solicitud de Constancia

Respetado señor Muñoz.

Atendiendo su solicitud según radicado No. F-2022-152102 del 25 de mayo de 2022, se adjunto a la presente constancia de existencia y representación del establecimiento educación formal para adultos de carácter privado denominado POLITÉCNICO MAYOR ANDINO.

Sin otro particular, atentamente.


HERBERTH E. REALES MARTÍNEZ
Director Local de Educación Fontibón



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO DIRECTOR LOCAL DE EDUCACIÓN DE FONTIBÓN

HACE CONSTAR:

Que, revisados nuestros archivos y registros de instituciones educativas privadas de la Localidad de Fontibón, se encontró:

Que mediante Resolución No. 770 del 26 de febrero de 1999, expedida por la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, concedió Licencia de Funcionamiento a partir de 1999 al establecimiento de educación formal para adultos de carácter privado denominado POLITÉCNICO MAYOR ANDINO, ubicado en la Calle 23 No. 100-73, de naturaleza privada, calendario A, de propiedad de Floriam Palacios Rubiano, identificado con la cédula de ciudadanía 19.357.223 de Bogotá, para prestar el servicio público educativo foral de adultos en la jurisdicción de Santafé de Bogotá D.C., para los Ciclos Lectivos Integrados Educación Básica I, II, III, IV y Educación Media I y II, en modalidad presencial y semipresencial, en jornada diurna, nocturna, sabatina y dominical.

Que mediante Resolución No. 3054 del 30 de septiembre de 1999, se autorizó al establecimiento de educación formal para adultos de carácter privado denominado POLITÉCNICO MAYOR ANDINO, otorgar título de bachiller y expedir las respectivas certificaciones a partir de 1999.

Que mediante Resolución 09-088 del 01 de junio de 2017, se modificó parcialmente las resoluciones 770 del 26 de febrero de 1999 y 3054 del 30 de septiembre de 1999, en el sentido de establecer como dirección principal del establecimiento de educación formal para adultos de carácter privado denominado POLITECNICO MAYOR ANDINO, la Calle 17 A No. 100 – 73.

Que en la actualidad funge como Rectora del establecimiento educativo de educación formal para adultos de carácter privado POLITECNICO MAYOR ANDINO, la Licenciada CLAUDIA ROCÍO CUBILLOS ORTÍZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52617237; con correo electrónico: politecnicomayorandinocol@yahoo.com. No aparece información en nuestros archivos del actual representante legal.

La presente constancia se expide a solicitud del radicado F-2022-152102 de 25-05-2022 ROMEIRO ORLANDO MUÑOZ TORRES KR 61 A # 94 - 22 ANDES RESERVADO, celular 3003858382 email: studilegalcolombiano@gmail.com, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2022.


HERBERTH E. REALÉS MARTÍNEZ
Director Local de Educación de Fontibón

Señor
JUEZ VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF 110013103023202200148 00
PROCES O DECLARATIVO ABREVIADO
O Restitución bienes dados en tenencia diferentes a arrendamiento
DEMANDANTE Inversiones F Palacios - SAS
DEMANDADO Elmer Camilo Castaño Toro
ASUNTO Poder Especial

ELMER CAMILO CASTAÑO TORO, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía # 1019036601 expedida en Bogotá, de manera respetuosa le manifiesto que, confiero poder especial amplio y suficiente al abogado en ejercicio ROMEIRO ORLANDO MUÑOZ TORRES identificado con la cedula de ciudadanía # 19373840 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado # 37169 del Consejo Superior de la Judicatura, con teléfono 3003858382 email studiolegalcolombiano@gmail.com, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda investido de las facultades señaladas en el artículo 77 del CGP y se le faculta expresamente para proponer excepciones, recibir, pagar, recibir dineros, pagar, allanarse, disponer del derecho en litigio, conciliar, transigir, desistir, sustituir, y reasumir el presente poder, así como para efectuar todas las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de este mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Elmer camilo castaño toro
ELMER CAMILO CASTAÑO TORO
CC. # 1019036601 expedida en Bogotá
Email: camilo19_176@hotmail.com

Acepto el poder conferido

Romeiro Orlando Muñoz Torres
ROMEIRO ORLANDO MUÑOZ TORRES
CC. 19373840 expedida en Bogotá
TP 37169 del C.S. de la Judicatura
Email: studiolegalcolombiano@gmail.com

NOTARI.
ANGELICA
NOTA

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA AUTENTICADA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11053975

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ELMER CAMILO CASTAÑO TORO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1019036601 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Elmer Camilo con todo foro



v3m30g78d7mr
13/06/2022 - 10:01:20

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



asil



ANGELICA MARIA GIL QUESSEP

Notaria Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m30g78d7mr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA

NOTARIA
71

25 JUL 2022

NOTARIA
71

CERTIFICADO QUE SE PRESENTA ASOCIADO COMO FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA
ADRIANA MARGARITA GUBERNRO MARTINEZ
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2º DEL DECRETO 3.189 DE 1983



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10476811

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Correimiento	Ins. de Policía	Código
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						D U C

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 71 BOGOTÁ DC * * * * *

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	

PALACIOS RUBIANO FLORIAN * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)		Sexo (en Letras)	
--	--	------------------	--

CC No. 19357223 * * * * * MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *

Fecha de la defunción		Hora		Número de certificado de defunción	
Año	2021	Mes	ABR	Día	26
				20:30	727241947

Lugar en donde se realizó la autopsia		Fecha de la autopsia	
		Año	Mes
			Día

Documento presentado		Nombre y cargo del Emisor	
----------------------	--	---------------------------	--

Averiguación judicial Certificado Médico JORGE ELIECER VARGAS PINTO - MEDICO

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	

NAVALA GODOY GUILLERMO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)		Sexo	
--	--	------	--

CC No. 79342023 * * * * *

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Sexo	

* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Sexo	

* * * * *

Fecha de inscripción		Nombre y cargo de la autoridad	
Año	2021	Mes	ABR
Día			
29			

ADRIANA MARGARITA GUBERNRO MARTINEZ (R)

ESPACIO PARA NOTAS	
--------------------	--

* * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA 71
LA OPM DEL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUERPO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR EL ABOGADO



Escritura

Bogotá, mayo 10 de 2021

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina Seccional de Asignaciones
Ciudad

ASUNTO: DENUNCIA
DELITO: Abuso de confianza, extorción y concierto para delinquir (Art. 249, 244 y 340 de la Ley 599 de 2000)
VICTIMA: INVERSIONES F. PALACIOS (NIT 900.737.034-9)
DENUNCIADOS: ELMER CAMILO CASTAÑO TORO

JUAN CAMILO FRANCO GÓMEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, residenciado y domiciliado en Bogotá, comedidamente y actuando en mi condición de apoderado de **INVERSIONES F. PALACIOS SAS**, sociedad legalmente constituida y registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá e identificada con el NIT 900.737.034-9 conforme al poder a mi conferido, me dirijo a ustedes con el fin de **INTERPONER DENUNCIA** en contra del señor **ELMER CAMILO CASTAÑO TORO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.036.601 y de la señora **FRANCELINA PULIDO ARIAS**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.478.636 y en contra de cualquier otro ciudadano que pudiese resultar responsable de los delitos de **ABUSO DE CONFIANZA, EXTORCIÓN Y CONCIERTO PARA DELINQUIR** previstas en los artículos 249, 244 y 340 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) y las demás conductas típicas que pudieran derivarse de la investigación de los siguientes

HECHOS:

1. El señor **ELMER CAMILO CASTAÑO TORO** se desempeñó como contratista de la sociedad **INVERSIONES F. PALACIOS SAS**, realizando actividades de mecánica sobre los vehículos de la sociedad.
2. El día 14 de abril de 2021, el señor **ELMER CAMILO CASTAÑO TORO** retiró sin debida autorización, el vehículo *Range Rover Sport HSE modelo 2014, identificada con placas HVW-152* del edificio ubicado en el parqueadero del Apartamento 2204 ubicado en la Torre 5 del **CONJUNTO TORRES DE LA 100**, Barrio Floresta, Bogotá, vehículo que es propiedad de la sociedad **INVERSIONES F. PALACIOS S.A.S.** y sin que existiera representación de la sociedad. Siendo **FRANCELINA PULIDO ARIAS** quien entregó las llaves del vehículo y dejando orden de que el señor **ELMER CAMILO CASTAÑO TORO** tenía prohibido el ingreso al edificio
3. Según como consta en los videos y en los informes rendidos por la Administración del edificio **CONJUNTO TORRES DE LA 100**, Barrio Floresta, Bogotá, los ingresos del señor **ELMER CAMILO CASTAÑO TORO** al apartamento 2204 de dicho conjunto residencial, fueron autorizados por la señora **FRANCELINA PULIDO ARIAS**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.478.636.

4. Desde dicha fecha 14 de abril de 2021, el vehículo se encuentra bajo la custodia ilegítima del señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO.
5. El día 22 de abril de 2021, la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, remitió respuesta a la señora NATHALIA PALACIOS ACUÑA quien figura como Representante Legal suplente de la sociedad INVERSIONES F. PALACIOS S.A.S., indicando el estado del vehículo y su prohibición de limitación de registros sobre el mismo (ANEXO)
6. El día 25 de abril de 2021, sobre las 8:00 PM el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO ingresó a la vivienda señor FLORIAN PALACIOS RUBIANO ubicada en el Apartamento 2204 ubicado en la Torre 5 del CONJUNTO TORRES DE LA 100, Barrio Floresta, Bogotá, bajo la calidad de “cerrajero” y autorizó su ingreso la señora FRANCELINA PULIDO ARIAS, a sabiendas que el señor FLORIAN PALACIOS RUBIANO ya se encontraba en su lecho de muerte, pues había sido sedado desde el 24 de abril de 2021 por su tratamiento oncológico de cuidados paliativos.

Se debe indicar que el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO ha ingresado varias veces a la a la vivienda del señor FLORIAN PALACIOS RUBIANO (Q.E.P.D.) bajo distintas calidades, entre otras las de mecánico, cerrajero y mensajero, todas las veces que ha ingresado lo ha hecho bajo la autorización de la señora FRANCELINA PULIDO ARIAS o porque ella misma lo ingresa.

7. El día 27 de abril de 2021, se le solicitó la entrega del vehículo *Range Rover Sport HSE modelo 2014, identificada con placas HVW-152* a lo cual el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO indicó que el vehículo ya había sido desarmado y que estaba en mantenimiento en su taller Toro's Garage ubicado en la calle 94B # 60A-07 de la ciudad de Bogotá, no obstante indicó que lo entregaría el pasado 3 de mayo de 2021.
8. Durante el pasado mes de abril, el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO también visitó las instalaciones de INVERSIONES F. PALACIOS S.A.S. solicitando la entrega de unas llantas, a lo cual la señora CLAUDIA CUBILLOS quien figura como secretaria de la sociedad, le preguntó por la autorización para estar manipulando el vehículo *Range Rover Sport HSE modelo 2014, identificada con placas HVW-152*, a lo cual este respondió “*cuando llegue el momento, ya verán*”. (ANEXO)
9. El día 2 de mayo de 2021, la señora NATHALIA PALACIOS ACUÑA quien figura como Representante Legal suplente de la sociedad INVERSIONES F. PALACIOS S.A.S., envió una autorización al CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA 100, en el cual permitía el ingreso de la señora FRANCELINA PULIDO ARIAS y VIVIANA ALEJANDRA ABELLA PULIDO. (ANEXO)
10. El día 3 de mayo de 2021, el señor JUAN PABLO DÍAZ en calidad de compañero permanente de la señora NATHALIA PALACIOS ACUÑA quien figura como Representante Legal suplente de la sociedad INVERSIONES F. PALACIOS S.A.S. procedió a visitar el taller Toro's Garage ubicado en la calle 94B # 60A-07 de la ciudad de Bogotá, donde presuntamente tenían el vehículo *Range Rover Sport HSE modelo 2014, identificada con placas HVW-152*, no obstante, no encontró allí el vehículo.
11. El día 3 de mayo de 2021, la señora NATHALIA PALACIOS ACUÑA quien figura como Representante Legal suplente de la sociedad INVERSIONES F. PALACIOS S.A.S.,

intentó comunicarse vía telefónica con el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO pero este no contestó, motivo por el cual se le requirió via mensajes de WhatsApp la entrega inmediata del vehículo *Range Rover Sport HSE modelo 2014, identificada con placas HVW-152*, así mismo, se le indicó que NO AUTORIZABA NINGÚN TIPO DE MANTENIMIENTO a sabiendas de la situación que se presenta.

12. El día 3 de mayo de 2021, la señora NATHALIA PALACIOS ACUÑA quien figura como Representante Legal suplente de la sociedad INVERSIONES F. PALACIOS S.A.S., envió un requerimiento al CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA 100, en el cual solicitó el registro de cámaras e ingresos a la vivienda del señor FLORIAN PALACIOS RUBIANO (Q.E.P.D.). (ANEXO)
13. El día 4 de mayo de 2021, la señora NATHALIA PALACIOS ACUÑA quien figura como Representante Legal suplente de la sociedad INVERSIONES F. PALACIOS S.A.S., se comunicó vía telefónica con el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO quien indicó que se encontraba viajando y que entregaría la camioneta hasta dentro de dos (2) semanas que regresara de su viaje.

Se debe indicar que en dicha comunicación, el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO indicó que el no entregaría el vehículo porque ese era su seguro para que le pagaran el mantenimiento no autorizado del vehículo, haciendo una retención ilegal del del mismo. Según indicó, el vehículo se encuentra en una bodega y se abstiene a dar información del paradero.

14. El día 6 de mayo de 2021, el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA 100, mediante su contratista Network Security Ltda. Indicó que las grabaciones se encontraban bajo custodia de la administración pero que solo podrían allegarla mediante orden judicial por la protección a la intimidad.
15. El día 7 de mayo de 2021, nuevamente se requirió al señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO para que se entregara el vehículo *Range Rover Sport HSE modelo 2014, identificada con placas HVW-152* lo antes posible y que de mediar algún tipo de mantenimiento a dicho vehículo, se le reconocerá conforme a las respectivas facturas. Dicho requerimiento se hizo advirtiéndole que se tomarían acciones legales.
16. A pesar de los múltiples requerimientos que ha hecho la señora NATHALIA PALACIOS ACUÑA el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO, no responde, cuando dice algo es con evasivas y se ha prestado para una extorción a mi clienta respecto del pago de un presunto mantenimiento que no ha sido autorizado y que dice no devolver el vehículo hasta tanto se le pague una suma aproximada de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000,00) M/CTE LEGAL COLOMBIANA, sin acreditar que dicho mantenimiento tuvo ese costo y sin que existan constancia de que el vehículo estaba disfuncional.

ANEXOS

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS.

Documentales:

Juan Camilo Franco Gómez
LLM. Fiscalidad Internacional Universidad de la Rioja
LLM. Derecho Administrativo Universidad del Rosario
PhD. en Derecho Universidad del Rosario

1. Respuesta de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ.
2. Copia de acta de entrega de llantas que realizó la señora CLAUDIA CUBILLOS.
3. Copia de carta autorizando el ingreso de la señora FRANCELINA PULIDO ARIAS.
4. Copia de solicitud al CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA 100 solicitando copia de las grabaciones.
5. Copia de respuesta de Network Security
6. Copia de WhatsApp de la señora NATHALIA PALACIOS ACUÑA con el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO.

PROCESALES

Documentales:

- Poder enviado por correo electrónico conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 por la señora NATHALIA PALACIOS ACUÑA en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES F. PALACIOS S.A.S.

SOLICITUD DE RECAUDO DE MATERIAL PROBATORIO.

Respetuosamente le solicito ordenar lo siguiente con el fin de acopiar el material probatorio necesario para adelantar esta investigación:

- Ordenar se envíen copia de las grabaciones realizadas por Network Security Ltda.
- Ordenar una inspección ocular al lugar donde presuntamente se realizan las actividades de mantenimiento del vehículo.
- Escuchar en ampliación de denuncia a la señora **NATHALIA PALACIOS ACUÑA**, Representante Legal de Inversiones F. PALACIOS SAS.
- Recepcionar el testimonio de la señora CLAUDIA CUBILLOS, secretaria de la sociedad Inversiones F. PALACIOS SAS.

MEDIDAS CAUTELARES

Respetuosamente y con base en lo establecido en el artículo 22 de la Ley 906 de 2004, y que las conductas típicas que aquí se denuncian podrían estar en ejecución, respetuosamente le solicito tomar las medidas que considere pertinentes, entre ellas ordenar la inscripción de la presente denuncia en el registro de propiedad del vehículo en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ para evitar cualquier actuación sobre el vehículo.

Así mismo, le solicito encarecidamente proceda con el secuestro del vehículo para ponerlo a disposición de Inversiones F. Palacios S.A.S. durante el término que perdure el presente proceso judicial.

Juan Camilo Franco Gómez
LLM. Fiscalidad Internacional Universidad de la Rioja
LLM. Derecho Administrativo Universidad del Rosario
PhD. en Derecho Universidad del Rosario

NOTIFICACIONES.

El denunciado:

- **ELMER CAMILO CASTAÑO TORO:** calle 94B # 60A-07 de la ciudad de Bogotá, Bogotá. Celular 313 846 6086

La denunciante:

- **INVERSIONES F. PALACIOS SAS.** Calle 17 A No. 100-73 Bogotá, celular 320 236 8643.

El Apoderado del denunciante: Calle 182 No. 45-45 T2 Apto 903, Bogotá, celular 301 522 2346. correo electrónico juancafranco23@hotmail.com

Del señor Fiscal,

Atentamente

JUAN CAMILO FRANCO GÓMEZ
C.C. 1.010.212.868 de Bogotá D.C.
T.P. 318.522 del C. S de la J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A229841703234B

17 DE JUNIO DE 2022 HORA 13:22:53

AA22984170

PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TORO`S GARAGE
MATRICULA NO : 02711328 DEL 19 DE JULIO DE 2016
DIRECCION COMERCIAL : CL 93 NO. 60 B - 16
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : WILFERCS@HOTMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 2,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : WILFER ELADIO CASTAÑO TORO
C.C. : 1032385293
N.I.T. : 1.032.385.293-0, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02711325 DE 19 DE JULIO DE 2016

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.



DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A229841703234B

17 DE JUNIO DE 2022 HORA 13:22:53

AA22984170 PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TORO`S GARAGE
MATRICULA NO : 02711328 DEL 19 DE JULIO DE 2016
DIRECCION COMERCIAL : CL 93 NO. 60 B - 16
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : WILFERCS@HOTMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 2,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : WILFER ELADIO CASTAÑO TORO
C.C. : 1032385293
N.I.T. : 1.032.385.293-0, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02711325 DE 19 DE JULIO DE 2016

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.



DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Bogotá D.C., 31 de mayo de 2022

RADICACIÓN
CORRESPONDENCIA DE
SALIDA

No. Radicación S-2022-189435

Mayo 31 de 2022

Señor
ROMEIRO ORLANDO MUÑOZ TORRES
Cra. 61 A No. 94 - 22
Andes Reservado
studilegalcolombiano@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado F-2022-152102 – Solicitud de Constancia

Respetado señor Muñoz.

Atendiendo su solicitud según radicado No. F-2022-152102 del 25 de mayo de 2022, se adjunto a la presente constancia de existencia y representación del establecimiento educación formal para adultos de carácter privado denominado POLITÉCNICO MAYOR ANDINO.

Sin otro particular, atentamente.


HERBERTH E. REALES MARTÍNEZ
Director Local de Educación Fontibón



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO DIRECTOR LOCAL DE EDUCACIÓN DE FONTIBÓN

HACE CONSTAR:

Que, revisados nuestros archivos y registros de instituciones educativas privadas de la Localidad de Fontibón, se encontró:

Que mediante Resolución No. 770 del 26 de febrero de 1999, expedida por la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, concedió Licencia de Funcionamiento a partir de 1999 al establecimiento de educación formal para adultos de carácter privado denominado POLITÉCNICO MAYOR ANDINO, ubicado en la Calle 23 No. 100-73, de naturaleza privada, calendario A, de propiedad de Floriam Palacios Rubiano, identificado con la cédula de ciudadanía 19.357.223 de Bogotá, para prestar el servicio público educativo foral de adultos en la jurisdicción de Santafé de Bogotá D.C., para los Ciclos Lectivos Integrados Educación Básica I, II, III, IV y Educación Media I y II, en modalidad presencial y semipresencial, en jornada diurna, nocturna, sabatina y dominical.

Que mediante Resolución No. 3054 del 30 de septiembre de 1999, se autorizó al establecimiento de educación formal para adultos de carácter privado denominado POLITÉCNICO MAYOR ANDINO, otorgar título de bachiller y expedir las respectivas certificaciones a partir de 1999.

Que mediante Resolución 09-088 del 01 de junio de 2017, se modificó parcialmente las resoluciones 770 del 26 de febrero de 1999 y 3054 del 30 de septiembre de 1999, en el sentido de establecer como dirección principal del establecimiento de educación formal para adultos de carácter privado denominado POLITECNICO MAYOR ANDINO, la Calle 17 A No. 100 – 73.

Que en la actualidad funge como Rectora del establecimiento educativo de educación formal para adultos de carácter privado POLITECNICO MAYOR ANDINO, la Licenciada CLAUDIA ROCÍO CUBILLOS ORTÍZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52617237; con correo electrónico: politecnicomayorandinocol@yahoo.com. No aparece información en nuestros archivos del actual representante legal.

La presente constancia se expide a solicitud del radicado F-2022-152102 de 25-05-2022 ROMEIRO ORLANDO MUÑOZ TORRES KR 61 A # 94 - 22 ANDES RESERVADO, celular 3003858382 email: studilegalcolombiano@gmail.com, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2022.


HERBERTH E. REALÉS MARTÍNEZ
Director Local de Educación de Fontibón



Gracias



POLITÉCNICO
MAYOR ANDINO



Calidad de vida con sentido humano

El día sábado 14 de diciembre de 1999 y gracias a nuestro fundador el Arquitecto **Florián Palacios Rubiano** abrió las puertas del **POLITÉCNICO MAYOR ANDINO**, por tal motivo hoy cumplimos 20 años, hacemos reconocimiento por su liderazgo, empeño, compromiso y alto sentido de pertenencia.

Arquitecto

Florián Palacios Rubiano

Fundador y director de la institución

Misión

El **POLITÉCNICO MAYOR ANDINO** Es una institución privada de educación formal de carácter mixto que brinda educación integral en la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados (CLEI), a jóvenes y adultos residentes en la ciudad de Bogotá D.C, con jornadas diurna, nocturna, sabatina y dominical.

Es una institución encaminada a brindar capacitación académica y personal integral, en busca de formar un individuo capaz de responder a los retos planteados por la sociedad, la tecnología imperante y con la capacidad de auto análisis y reflexión hacia sí mismo y sus semejantes dentro de una doctrina de valores laborales y académicos.

En general nuestra misión es desarrollar, estimular y afianzar en los estudiantes habilidades intelectuales, éticas y de convivencia ciudadana a través de la interacción creativa y la investigación.



Visión

El **POLITÉCNICO MAYOR ANDINO** a mediano plazo pretende ofrecer a la sociedad personas con competencias intelectuales, morales y sociales, respetuosas de la vida, constructoras de una sociedad productiva, democrática, trascendente y feliz. El estudiante al terminar su ciclo de educación media se proyectará a continuar sus estudios superiores en los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, o en programas de Educación Superior en las distintas universidades.

TE INVITAMOS A CONSTRUIR JUNTOS TU FUTURO



RASPA y Gana

VEN Y PARTICIPA DE NUESTRO RASPA Y GANA

Hace 20 años, nuestro fundador inicio un legado **EDUCACIÓN DE EXCELENCIA**, con orgullo llevamos nuestra bandera en alto, para que dia tras dia nuestros estudiantes sean excelentes en todos los ambitos de la vida.

Contáctenos

Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional resolución 770 del 26 de febrero de 1999, 3054 del 30 de septiembre de 1999 expedida por la Secretaría de Educación

Bachillerato por Ciclos



Bachillerato Presencial



Bachillerato Fines de Semana

Area de Maestros

Contáctenos



Ubicación

Calle 17 A # 100-73
Bogotá – Fontibón



BÁSICA PRIMARIA
BACHILLERATO POR CICLOS

Quiero Matricularme

Nombre de usuario

Contraseña

[¿Olvidó su contraseña?](#)

Iniciar sesión



Teléfonos

(031) 4133702

(031) 4134585

301 442 4308



Email

información@politecnicomayorandino.com

politecnicomayorandinocol@yahoo.com

Todos los derechos reservados | Diseño y desarrollo por Tecnomarketing web

Bogotá D.C. Agosto 2 de 2022

Señor
JUEZ VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF	110013103023202200148 00
PROCESO	DECLARATIVO ABREVIADO: Restitución bienes dados en tenencia diferente al arrendamiento
DEMANDANTE	Inversiones F Palacios – SAS
DEMANDADO	Elmer Camilo Castaño Toro
ASUNTO	Contestación a la demanda

Concurre a su respetable Despacho, ROMEIRO ORLANDO MUÑOZ TORRES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, en ejercicio del poder especial conferido por el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO, y en su nombre y representación se procede a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA de restitución de la tenencia de un bien automotor, presentada por la sociedad INVERSIONES F PALACIOS SAS, libelo que aparece en el archivo digital **023NuevoEscritoDemanda.pdf**

1. DE LA PARTE DEMANDADA:

ELMER CAMILO CASTAÑO TORO, identificado con la cc. 1019036601 expedida en Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad.
Email: camilo19_176@hotmail.com
Celular 313 8466086

APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDADO:

ROMEIRO ORLANDO MUÑOZ TORRES, identificado con la cc. 19373840 de Bogotá, abogado en ejercicio con TP. 37.169 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, con domicilio profesional en esta ciudad.
Email: studiolegalcolombiano@gmail.com
Celular 300 3858382

Para que se sirva reconocer personería, se allega copia del poder con que se actúa; Archivo **003AnexoContestacion-PoderJuzgado23CivilCircuito.pdf**

Igualmente se allegan copias de los documentos de identificación del apoderado del demandado, con sus respectivas certificaciones de vigencias; Archivo **004AnexoContestacion-DocumentosApoderadodemandado.pdf**

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES:

En nombre y representación del demandado, señor Elmer Camilo Castaño Toro, **ME OPONGO** a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones deprecadas por la parte demandante Inversiones F Palacios SAS, por considerar que dichas pretensiones no cumplen con las exigencias de precisión y claridad con que deben ser expresadas (numeral 4 del artículo 82 CGP), considerando que son contradictorias, carentes de sustento legal y fáctico, lo que de suyo impide la prosperidad de la pretendida **acción de restitución de la tenencia del automotor de placas HVW452.**

Desde ahora se manifiesta, que la sociedad demandante Inversiones F Palacios SAS nunca suscribió contrato con el demandado Elmer Camilo Castaño Toro, y menos un contrato que implicará la entrega-recibo de la tenencia del automotor objeto de la acción restitutiva de la tenencia.

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

En nombre del demandado Elmer Camilo Castaño Toro, se procede a efectuar un pronunciamiento frente a todos y cada unos de los hechos contenidos en el escrito de la demanda que obra en el archivo **023NuevoEscritoDemanda.pdf**

FRENTE AL HECHO 1.

1. **INVERSIONES F PALACIOS SAS** es la única propietaria del Vehículo:

- Marca: LAND ROVER
- Línea: RANGE ROVER SPORT HSE
- Placa: HVW452
- Modelo: 2014
- Color: VERDE OSCURO
- Número de Motor: 13071600574306PS
- Número de Chasis: SALWA2VF1EA316730
- Número del VIN: SALWA2VF1EA316730
- Cilindraje: 2995
- Tipo de carrocería: CABINADO
- Autoridad de Tránsito: SDM – BOGOTÁ D.C.
- Fecha de Matrícula Inicial: 24/04/2014
- Matriculado: BOGOTÁ D.C.

Tal y como consta en el Certificado de Libertad y Tradición de Vehículo adjunto.

En nombre del demandado Elmer Camilo Castaño Toro **SE ADMITE** que la demandante Inversiones F Palacios SAS NIT 90073703-4 aparece registrada como ACTUAL PROPIETARIA **INSCRITA DEL AUTOMOTOR** de placas HVW452 de las características descritas en la demanda y que obran en el Certificado de Libertad y Tradición Nro. CT902257397 expedido por la secretaría Distrital de Movilidad de

esta ciudad el día **28 de abril de 2022** a las 17:59:32 en virtud que eso es lo que reza el archivo **006AnexoDemanda.pdf**

Sin embargo debe aclararse que la demandante Inversiones F Palacios SAS PRETENDE LA RESTITUCIÓN DE UN AUTOMOTOR y el mencionado Certificado Libertad y Tradición Nro. CT902257397 no tiene la vocación para demostrar los otros dos fenómenos jurídicos que componen la unidad de derechos propiedad: **posesión y tenencia**, que deben ser demostrados por la demandante Inversiones F Palacios SAS, para la prosperidad de la pretendida acción restitutiva de la tenencia del automotor.

En el caso concreto, a la demanda debió acompañarse prueba documental o siquiera sumaria del contrato diferente al arrendamiento. Artículos 384 num. 1 y 385 inciso 1 del CGP. mediante el cual se haya hecho la entrega al demandado de la tenencia del automotor objeto de la acción.

Se debe precisar que de conformidad con el hecho 3 de esta misma demanda, el vehículo objeto de esta acción, se encontraba "**bajo uso del señor Florián Palacios Rubiano**" (q.e.p.d.), es decir, que la sociedad demandante había cedido el uso y tenencia del automotor en favor de don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.)

FRENTE AL HECHO 2.

2. El vehículo fue importado inicialmente por GRUPO PREMIER MOTORES BRITÁNICOS SAS por la suma de \$320.795.310 como consta en la Factura inicial de importación adjunta.

Al demandado Elmer Camilo Castaño Toro, **NO LE CONSTAN** las circunstancias de modo, valor, tiempo y lugar de la importación del automotor el vehículo, sin embargo dichos sucesos se leen en el archivo **007AnexoDemanda.pdf** documento del que se desprende que al parecer la importación la hizo el Grupo Premier Automotores Británicos, y el primer propietario fue la Constructora Napal SAS, personas que no son parte de esta acción.

Se considera que el acto de importación del automotor es una circunstancia intrascendente para el objeto de la demanda, el cual no es otro que la pretendida restitución de la tenencia del vehículo de placas HVW452

Se reitera que a la demanda debió acompañarse prueba documental o siquiera sumaria del contrato que entregó la tenencia del automotor al demandado, a un título diferente al arrendamiento. Artículos 384 num. 1 y 385 inciso 1 del CGP.

FRENTE AL HECHO 3.

3. Este vehículo se encontraba bajo uso del señor FLORIAN PALACIOS RUBIANO identificado con C.C. 19.357.223 y quien también registraba como Representante Legal de INVERSIONES F PALACIOS SAS.

En nombre de mi representado Elmer Camilo Castaño Toro, debo manifestar que el denominado hecho 3 refiere a dos hechos escindibles:

El uso del automotor, y la calidad de representante legal del señor Florián Palacios Rubio (q.e.p.d.) de la sociedad demandante.

Así las cosas, a mi representado debe **ADMITIR** que la demandante Inversiones F Palacios SAS, dispuso la entrega de la tenencia y **ENTREGÓ EN USO** a don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.) el automotor de placas HVW452, Es una afirmación de la demandante, el haber cedido el uso y tenencia del automotor en cabeza de don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.) y por ello fue él, don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.) quien hizo la entrega del automotor que usaba, a mi representado Elmer Camilo Castaño Toro, para realizar las reparaciones y mantenimiento.

Es necesario precisar que don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.) falleció en esta ciudad el día 26 de abril de 2022 como reza en el Registro Civil de Defunción indicativo serial 10476811 de la Notaria 71 del Circulo de Bogotá. archivo **005AnexoContestacion- RegistroCivildeDefunción.**

Ahora bien, en referencia, al hecho a que don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.) apareciera registrado como representante legal de Inversiones F Palacios SAS, **SE ADMITE** pues así esta anotado en el documento certificado de Cámara y Comercio aportado con la demanda, documento donde se certifica que esa sociedad se constituyó por documento privado del 5 de mayo de 2014 de ACCIONISTA ÚNICO.

En el documento archivo **004AnexoDemanda.pdf** aparece registrado

“Representante Legal Florián Rubiano Palacios C.C. No. 000000019357223
Por Acta No. 8 del 24 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el **12 de marzo de 2021** con el No. 02672349 del Libro IX, se designó a:
CARGO Representante Legal Suplente NOMBRE Nathalia Ximena Palacios Acuña Ximena C.C. No. 000001020790045”

Se debe precisar que mi representado Elmer Camilo Castaño Toro entabló con don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.) una relación de amistad desde el año 2014, compartiendo con él acontecimientos sociales e innumerables eventos cotidianos; adicionalmente mi representado le prestaba a don Florián servicios de mantenimiento y reparación de varios automotores, sobre los que don Florián ejercía ánimo de señor y dueño, presentándose como su propietario; automotores de los que estaba pendiente de su mantenimiento y conservación, asumiendo las cargas y costos de ello: don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.) era quien el cancelaba en efectivo a Elmer Camilo Castaño Toro los servicios prestados a sus automotores, por ello nunca le giró un cheque personal, ni de una institución educativa o de sociedad comercial alguna.

Con don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.) mi representado también realizó negocios de automotores comprándole, permutándole, o intermediando en negociaciones; Igualmente le atendía el servicio de desvare de sus automotores a domicilio, cuando se requería.

FRENTE AL HECHO 4.

4. La siguiente es la visualización del vehículo objeto de Restitución:



Mi representado Elmer Camilo Castaño Toro, **ADMITE** que en las 3 tomas fotográficas se visualiza un automotor que porta las placas HVW452, pero **NO LE CONSTA** cuándo, en qué fecha, en dónde o en qué sitios se realizó el registro fotográfico que se visualiza, ya que el vehículo de placas HVW452 fue matriculado en el año de 2014 como consta en el archivo denominado **006AnexoDemanda.pdf**

FRENTE AL HECHO 5.

5. El valor comercial a 2022 del vehículo según la Coordinación del Grupo de Homologaciones y Avalúos del Ministerio de Transporte es de \$222.660.000; sin embargo, su valor en el Mercado Colombiano automotriz es mayor dadas las especificaciones especiales del vehículo.

Mi representado Elmer Camilo Castaño Toro, manifiesta que **NO LE CONSTA**, que se pruebe; se desconoce el valor comercial del vehículo de placas HVW452 ya que el coordinador del **Grupo Operativo Terrestre de Mintransporte**, (que al parecer no es el mencionado por la demandante, Coordinador del Grupo de Homologaciones y Avalúos del Ministerio de Transporte) el día 28 de abril de 2022 a petición de la parte demandante, informa que la **base gravable** para la vigencia fiscal 2022 de un vehículo de las mismas características es de \$222.660.00 como consta en el archivo **008AnexoDemanda.pdf** aclarando que revisado el traslado surtido, no se encuentra ningún archivo anexo del Coordinador del Grupo de Homologaciones y Avalúos del Ministerio de Transporte.

Una cosa es la base gravable fiscal de un automotor y otro su valor comercial.

FRENTE AL HECHO 6.

6. El vehículo de propiedad de mi poderdante se encontraba en buen estado.

MI representado Elmer Camilo Castaño Toro, manifiesta que **NO LE CONSTA** que “el vehículo de propiedad” inscrita de la demandante, se encontrara en buen estado, que se pruebe.

Lo anterior en el entendido que la demandante Inversiones F Palacios SAS no concreta para qué fecha, para qué momento o época, el automotor se encontraba en buen estado, recordando que el vehículo de placas HVW452 es modelo 2014 y nos encontramos en año 2022; adicionalmente como la afirma el hecho 3 de la demanda, dicho automotor “*se encontraba bajo uso del señor FLORIÁN PALACIOS RUBIANO identificado con C.C. 19.357.223*”

Sin embargo mi representado aclara, que el automotor le fue entregado por don Florián Palacios Rubiano en el garaje de su residencia en la calle 100 barrio la Floresta de la ciudad.

FRENTE AL HECHO 7.

7. Este vehículo se encuentra en tenencia ilegítima del señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO identificado con C.C. 1.019.036.601, correo electrónico camilo19_176@hotmail.com y Teléfono +57 313 8466086.

Aunque mi representado NIEGA encontrarse ostentando ilegítimamente la tenencia de vehículo, la manifestación de la demandante de una TENENCIA ILEGITIMA, no es un hecho, sino una apreciación subjetiva de lo que cree la demandante, al considerar que mi representado ostenta una tenencia perturbadora de sus derechos inscritos como propietaria del automotor objeto de esta acción, recalcando, como se indica en el hecho 3 de la esta demanda, dicho automotor “*se encontraba bajo uso del señor FLORIÁN PALACIOS RUBIANO identificado con C.C. 19.357.223*”

La alegada “TENENCIA ILEGITIMA” del automotor necesariamente implica, que en el caso concreto, el demandado perturbó, alteró o interrumpió la tenencia del automotor, arrebatándosela a quien lo tenía en su poder ya que “***se encontraba bajo uso del señor FLORIÁN PALACIOS RUBIANO identificado con C.C. 19.357.223***”, perturbación que debe ser probada por quien la alega.

Ahora bien, en la eventual hipótesis, de que el demandado fuera tenedor ilegítimo del automotor de placas HVW452, que “*se encontraba bajo uso del señor FLORIÁN PALACIOS RUBIANO identificado con C.C. 19.357.223*”, la acción de restitución de la tenencia pretendida con la demanda es equivocada e improcedente, ya que la alegada tenencia ilegítima, es una perturbación a la propiedad del automotor, que debió ser reclamada tal vez, en una acción preventiva por perturbación a la propiedad ante una Inspección de Policía, o tal vez, ante la jurisdicción civil, en una acción REIVINDICATORÍA de dominio del bien automotor, cuya propiedad se perturbó.

FRENTE AL HECHO 8.

8. El señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO es propietario y trabaja en el siguiente taller ubicado en la Dirección Calle 93#60B-16 Local Toro's Garage, Barrio Rio Negro, Bogotá, Colombia y que se encuentra registrado por su nombre directamente en Cámara de Comercio de Bogotá bajo Matrícula Mercantil 03319386 del 18 de diciembre 2020.

Mi representado Elmer Camilo Castaño Toro **NIEGA** ser el propietario del taller Toro's Garage.

Es Temerario que la parte demandante, alegue a sabiendas hechos contrarios a la realidad (numeral 1 del artículo 79 del CGP), y aduzca calidades inexistentes (numeral 2 del artículo 79 del CGP), ya que el documento el Certificado de la Cámara de Comercio de la matrícula mercantil 03319386 expedido el 28 de julio de 2021 archivo **011AnexoDemanda.pdf** hace referencia a una **MATRICULA DE PERSONA NATURAL**, del demandado Elmer Camilo Castaño Toro, pero en parte alguna se refiere a la propiedad del taller ubicado en la Calle 93 # 60 B – 15 Toro's Garage.

EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado TORO'S GARAGE pertenece a una persona diferente al demandado ELMER CAMILO CASTAÑO TORO, tal como reza el Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio de la matrícula 02711328 del 19 de julio de 2016, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de junio de 2022. Archivo **007AnexoContestacion-CertificadoToro'sGarage**.

FRENTE AL HECHO 9.

9. El 20 de abril de 2021 conforme comunicación escrita y firmada por éste, el ELMER CAMILO CASTAÑO TORO visitó las instalaciones de INVERSIONES F PALACIOS SAS solicitando la entrega de unas llantas para continuar con los arreglos del vehículo Range Rover Sport HSE modelo 2014 de placas HVW452 que venía adelantando.

Mi representado Elmer Camilo Castaño Toro, **NIEGA** haber visitado el día **20 de abril de 2021** o cualquier otro día, las instalaciones de la sociedad demandante INVERSIONES F PALACIOS SAS

Sin embargo mi representado Elmer Camilo Castaño Toro, **ACEPTA** haber recibido de manos de la señora CLAUDIA CUBILLOS cuatro llantas CON SUS RINES: dos llantas Scorpion verde AllseAson referencia E4 024192/SLWRL 0265055 255/55 R20 y dos llantas Bridgestone 76EB referencia 76EB P2L/4915 255/55 R19 tal como se puede leer sin dificultad en los archivos **009AnexoDemanda.pdf** y **021AnexoSubsanaciónDemanda.pdf**

Es TEMERARIO que la demandante nuevamente, a partir de un documento que anexa (archivos **009AnexoDemanda.pdf** y **021AnexoSubsanaciónDemanda.pdf**) alegue a sabiendas hechos contrarios a la realidad (numeral 1 del artículo 79 del CGP), pues falsamente señala que mi representado se acercó a las instalaciones de Inversiones F. Palacios SAS "**solicitando la entrega de las llantas para continuar con los arreglos del vehículo de placas HVW452**",

El documento ACTA DE ENTREGA” fue anexado por la parte demandante en el escrito que pretendía subsanar la demanda inadmitida. archivo **024EscritoSubsanaciónDemanda.pdf**; El acta de entrega obra en el archivo **009AnexoDemanda.pdf** y **021AnexoSubsanaciónDemanda.pdf** donde se leen cosas distintas a las afirmadas por la demandante.

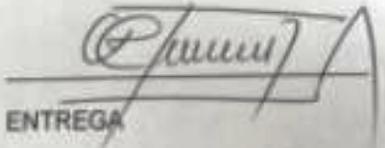
ACTA DE ENTREGA

A solicitud del señor FLORIAN PALACIOS RUBIANO identificado con C.C. 19 357 223 de Bogotá se le hace entrega el día 20 de abril del 2021, al señor CASTAÑO TORO ELMER CAMILO identificado con C.C. 1 019 036 601 de Bogotá. 4 llantas en perfecto estado con las siguientes referencias:

No.	Nombre	Referencia	cantidad
1	Scorpion verde All seASON	E4 024192/ SLWRL 0265055 255/55 R20	2
2	Bridgestone 76EB	76EB P2L/ 4915 255/55 R19	2

A satisfacción recibe el señor:


RECIBE
CASTAÑO TORO ELMER CAMILO
C.C. 1.019.036.601


ENTREGA
DRA CLAUDIA CUBILLOS

archivos **009AnexoDemanda.pdf** y **021AnexoSubsanaciónDemanda.pdf**

En ninguna parte del documento “ACTA DE ENTREGA” se menciona que el señor Elmer Camilo Castaño Toro hubiera “**solicitando la entrega de las llantas para continuar con los arreglos del vehículo de placas HVW452**” Por el contrario se

lee que la entrega de las llantas y sus rines se hizo **“A SOLICITUD DEL SEÑOR FLORIÁN PALACIOS RUBIANO”**.

En parte alguna del documento “ACTA DE ENTREGA” se menciona que la sociedad demandante **Inversiones F. Palacios SAS** hubiese hecho entrega del vehículo de placas HVW452, solo se menciona que las 4 llantas con sus rines, se hace **“A SOLICITUD DEL SEÑOR FLORIÁN PALACIOS RUBIANO.”**

En parte alguna del documento “ACTA DE ENTREGA” se menciona el automotor de placas HVW452

En parte alguna del documento “ACTA DE ENTREGA” se menciona que el señor Elmer Camilo Castaño Toro estuviera realizando arreglos al automotor de placas HVW452 objeto de esta acción.

En parte alguna del documento archivo “ACTA DE ENTREGA” se menciona la dirección o sitio donde se realizó la entrega de las llantas con sus rines, a solicitud del señor Florián Palacios Rubiano.

En el documento archivo “ACTA DE ENTREGA” por el contrario, se lee: **“A solicitud del señor FLORIÁN PALACIOS RUBIANO identificado con la C.C. 19.357.233 de Bogotá se le hace entrega el día **20 de abril de 2021**, al señor CASTAÑO TORO ELMER EMILIO identificado con C.C.1.019.036.601 de Bogotá, 4 llantas en perfecto estado con las siguientes referencias: Subrayado fuera de texto.**

Se hace necesario señalar que recibir las cuatro llantas **entregadas en perfecto estado**, no demuestra otra cosa, sino que se recibieron unas llantas con sus rines, pero no demuestra la entrega de un automotor, como alegremente manifiesta la demandante en este hecho y en el escrito de subsanación de la demanda.

Ninguna llanta y sus rines se requiere para *“hacerle mantenimiento del sistema de rodamiento”* a un automotor; unas llanta en perfecto estado, no requieren de la prestación de un servicio de manteniendo al automotor, pues cualquier persona podría cambiarlas sin ninguna dificultad.

Si se observa, las llantas y sus rines entregadas, **SON DE DOS REFERENCIAS Y RINES DIFERENTES**, que no casan o se ajustan a un mismo automotor, pues si bien a un automotor pueden instalársele llantas de diferente marca y labrado, no es posible instalársele llantas de diferentes anchos, perfiles o RINES, porque si un par casa el otro no.

El señor demandado ELMER CAMILO CASTAÑO TORO debe aclarar al Despacho, que el día 20 de abril de 2022, fecha del “ACTA DE ENTREGA” efectivamente se hizo presente en la calle **17 A No. 100 - 73** de esta ciudad, a recibir las 4 llantas CON SUS RINES de dos referencias y rines diferentes, por orden de don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.), quien le ordenó a la señora Claudia Cubillos se las entregara.

Mi representado se hizo presente en la calle **17 A No. 100 - 73** de esta ciudad a recibir las 4 llantas con sus rines, que le regaló don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.); las llantas fueron entregadas, como se lee en el “ACTA DE ENTREGA” por la DRA **CLAUDIA CUBILLOS**;

En la calle **17 A No. 100 - 73** públicamente funciona la institución educativa **POLITECNICO MAYOR ANDINO**, tal como reza en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN de ese establecimiento de educación formal expedido por el Director Local de Fontibón adscrito a la Secretaria de Educación de Bogotá D.C. como se lee en el archivo **008AnexoContestacion-ExistenciaPolitecnicoMayorAndino**

El certificado de existencia y representación, señala que desde junio de 2017 la dirección principal del **POLITÉCNICO MAYOR ANDINO** es la **Calle 17 A # 100 - 73** de Bogotá D.C. y que **CLAUDIA ROCÍO CUBILLOS ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía 52.217.237 de Bogotá, funge como su rectora.

La institución **POLITÉCNICO MAYOR ANDINO** fue fundada y dirigida por don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.) como se observa en el archivo **009AnexoContestacion-MisiónVisiónPolitecnicoMayorAndino** el cual fue descargado del sitio público <https://politecnicomayorandino.com/mision-y-vision-politecnico-mayor-de-fontibon/>

La dirección de la demandante Inversiones F Palacios SAS referida en la demanda **023NuevoEscritoDemanda.pdf** fue la **Calle 17 # 100 – 73** de la ciudad, tal vez por un error tipográfico, no corresponde a la que aparece en el certificado de existencia y representación aportado **004AnexoDemanda.pdf** donde se lee que la “**Dirección del domicilio principal: Cl 17 A No. 100 73**” que coincidentalmente es la misma dirección registrada para el **POLITÉCNICO MAYOR ANDINO**.

Es necesario aclararle al Despacho, que el apoderado en nombre de la demandante Inversiones F Palacios SAS presentó denuncia el **10 de mayo de 2021** ante la Fiscalía General de la Nación, **006AnexoContestacion-Denuncia Penal.pdf** (es decir, exactamente un año antes que fuera presentada esta demanda (archivo **016ActaReparto11215.pdf**) afirmando bajo juramento:

“1. El señor **ELMER CAMILO CASTAÑO TORO se desempeñó como contratista** de la sociedad **INVERSIONES F. PALACIOS SAS**, realizando actividades de mecánica sobre los vehículos de la sociedad.

2. El día 14 de abril de 2021, el señor **ELMER CAMILO CASTAÑO TORO retiró sin debida autorización**, el vehículo Range Rover Sport HSE modelo 2014, identificada **con placas HVW152** del edificio ubicado en el parqueadero del Apartamento 2204 ubicado en la Torre 5 del **CONJUNTO TORRES DE LA 100, Barrio Floresta, Bogotá, vehículo que es propiedad de la sociedad INVERSIONES F. PALACIOS S.A.S. y sin que existiera representación de la sociedad. Siendo FRANCELINA PULIDO ARIAS quien entregó las llaves del vehículo y dejando orden de que el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO tenía prohibido el ingreso al edificio**”

Subrayados fuera de texto.

Lo anterior se puede leer en el archivo **006AnexoContestacion-Denuncia Penal.pdf** que contiene copia de la noticia criminal presentada en contra de Elmer Camilo Castaño Toro y de Francelina Pulido Arias, en nombre de la sociedad Inversiones F. Palacios SA por los punibles de

“**ABUSO DE CONFIANZA, EXTORCIÓN Y CONCIERTO PARA DELINQUIR** previstas en los artículos 249, 244 y 340 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) y las demás conductas típicas que pudieran derivarse.”

El error de ortografía corresponde al texto.

Como se puede ver, en cada escenario judicial, la demandante a través de su apoderado, en forma TEMERARIA ofrece versiones diferentes; aunque en las dos versiones, descarta que la sociedad demandante **haya entregado la tenencia del automotor de placas HVW452** al demandado Elmer Camilo Castaño Toro, a través de un contrato diferente al de arrendamiento, pues como se afirma en el hecho 3 de la demanda, el automotor de placas HVW452, “**se encontraba bajo uso del señor FLORIÁN PALACIOS RUBIANO identificado con C.C. 19.357.223**” y en esa calidad fue que lo entregó a mi representado.

Se aclara que mi representado Elmer Camilo Castaño, aunque le prestaba el mantenimiento y reparación de vehículos a don Florián Palacios Rubiano, nunca se desempeñó como contratista de la sociedad demandante Inversiones F Palacios SAS o de cualquier otra sociedad o establecimiento educativo en que don Florián Palacios pudiera tener acciones o derechos, prueba de ello es que don Florián Palacios Rubiano, siempre le canceló los servicios en efectivo, y jamás le giró un cheque personal o de empresa o sociedad alguna, para cancelar los servicios prestados.

FRENTE AL HECHO 10.

10. Pues bien, desde el día 27 de abril de 2021 se solicitó la entrega del vehículo Range Rover Sport HSE modelo 2014, identificado con placas HVW-452, a lo que indicó que el vehículo ya había sido desarmado y que estaba en mantenimiento en su taller Toro's Garage, no obstante afirmó que lo entregaría el 3 de mayo de 2021.

Como apoderado del demandado Elmer Camilo Castaño Toro, debo manifestar que no se encuentra ninguna archivo que haga referencia a la mencionada comunicación del **27 de abril de 2021** en los 29 archivos que contiene la carpeta [11001310302320220014800](#) cuyo LINK fue enviado el día “Vie 1/07/2022 9:32 AM RE: Proceso 2022-148 | NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 8 DEC. 802 DE 2020 ART. 292 L.1564 DE 2012) Juzgado 23 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co” razón por la cual es imposible negar o aceptar el hecho de la solicitud de entrega mencionada.

Mi representado afirma no haber recibido ninguna solicitud, requerimiento, ni ha realizado negociación o conversación alguna con la sociedad demandante a través del correo electrónico: palaciosflorian@yahoo.com que es el que ha sido suministrado en la demanda como de uso de la demandante Inversiones F Palacios SAS, correo que corresponde al registrado en el certificado de existencia y representación de la sociedad, aportado como anexo de la demanda.

Sin embargo el señor Elmer Camilo Castaño Toro manifiesta que en la carpeta cuyo LINK le fue suministrado por el Despacho, se encuentra una comunicación enviada por él, vía mail desde su correo camilo19_176@hotmail.com el 13 de mayo de 2021 a las 5:12 PM al correo personal de la señora **Nathalia Ximena Palacios Acuña**, nxpalacios@gmail.com; dicha comunicación la entabló mi presentado con la señora Nathalia como persona natural, por ser **la hija y ahora heredera** de don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.); en dicha comunicación se detallan algunos valores que adeudados por don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.) a mi

representado por servicios de reparación y mantenimiento prestados; archivos **012AnexoDemanda.pdf** y **022AnexoSubsanaciónDemanda.pdf**
FRENTE AL HECHO 11.

11. El día 3 de mayo de 2021, se procedió a visitar el taller Toro's Garage ubicado en la ubicado en la Calle 93 # 60B-16 de la ciudad de Bogotá, donde presuntamente tenían el vehículo para ACUDIRSE A RETIRARSE EL BIEN, no obstante, no encontró allí el vehículo. Frente a este hecho, vía telefónica el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO quien indicó que se encontraba viajando en la Guajira y que entregaría la camioneta hasta dentro de dos semanas, cuando regresara de su viaje.

Mi representado Elmer Camilo Castaño Toro, no puede negar ni aceptar, la visita "el 3 de mayo de 2021 al Taller Toro's Garage" pues la demanda no especifica quién o quiénes visitaron el sitio, ni en calidad de qué hicieron la visita, ni determina a quién o quiénes visitaron el taller, un establecimiento comercial, abierto al público, que es de propiedad de una persona diferente a representado.
007AnexoContestacion-CertificadoToro'sGarage.

La manifestación de que "fueron" a retirar el vehículo, es contradictoria con lo manifestado por la demandante en ese mismo hecho, respecto a **que ese día se comunicó vía telefónica con mi representado Elmer Camilo Castaño Toro, quien le dijo que se encontraba en la Guajira** y que regresaría en dos semanas. Encontrarse en la Guajira descarta estar en el taller de Bogotá.

FRENTE AL HECHO 12.

12. Desde la fecha se han tenido comunicaciones por vía telefónica y por WhatsApp insistiendo en la entrega del vehículo con resultados infructuosos. Se le manifestó que en caso de existir algún tipo de mantenimiento pendiente en dicho vehículo, se le reconocería conforme a las respectivas facturas legalizadas y aprobadas.

Mi representado Elmer Camilo Castaño Toro, NIEGA que se hayan tenido comunicaciones por vía telefónica o WhatsApp en las que se insistiera en la entrega del vehículo objeto de la demanda, pues después de presentadas, la denuncia penal el 10 de mayo de 2021 y ahora la presente demanda, no ha habido ninguna comunicación con la señora Nathalia Ximena Palacios Acuña como representante legal (e) de inversiones F Palacios SAS, ni como persona natural, ni como hija y heredera de don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.)

La demandante afirma, que "en caso de existir algún tipo de mantenimiento pendiente en dicho vehículo, se lo reconocería conforme a las respectivas facturas legalizadas y aprobadas" lo que contradice lo afirmado en la demanda, hechos 6 y 13.

FRENTE AL HECHO 13.

13. Frente a esto el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO se ha limitado a sostener que hasta que no se le pague la Cuenta de Cobro informal enviada el día 13 de mayo de 2021 a las 5:12 pm, desde el correo camilo19_176@hotmail.com, no realizaría

la entrega del vehículo, pese a no contar con facturas legalizadas y aprobadas y no haber realizado algún arreglo sobre el vehículo. Incluso ACEPTO TENER EL VEHÍCULO EN SU PODER PERO QUE NO INFORMARÍA SU PARADERO O HARÍA ENTREGA DEL VEHÍCULO.

El demandado Elmer Camilo Castaño Toro señala que es parcialmente CIERTO este hecho, en el entendido que como cualquier persona que haya realizado o prestado servicios de reparación, manteniendo y almacenaje a un automotor, tiene derecho a que se le paguen los costos que correspondan a los servicios prestados.

En referencia a una cuenta de cobro informal se debe señalar que dentro de los 29 archivos que contiene la carpeta [11001310302320220014800](#) compartida por el juzgado no se encuentra ninguna archivo que haga referencia al mencionado correo de fecha 13 de mayo de 2021 hora 5:12 pm, ni que haga referencia a comunicaciones “*vía telefónica y por WhastsApp insistiendo en la entrega del vehículo con resultados infructuosos*” entre la sociedad demandada (a través de su representante legal (e) y mi representado.

Sin embargo se debe precisar que mi representado entabló comunicaciones telefónicas y por WhatsApp con la señora Nathalia Ximena Palacios Acuña, como persona natural, en su condición de hija y ahora heredera de don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.), tales comunicaciones aparecen registradas en el archivo **029ConstanciaEnvioLinkDemandado.pdf** acápíte “V. ANEXOS Y PRUEBAS: B-MEDIOS DE PRUEBA i. DOCUMENTALES” aparece relacionado el link

- Copia de soportes Chats de Whatsapp.

<https://www.dropbox.com/sh/i24gt4iek19y1vn/AABBX3UFSbVRDF-cBm3LAF2va?dl=0>

En tal link se registran algunos archivos de fotos y audios, que hacen referencia a los automotores Audi de placas JEP363 y a una Ford Edge Limited de placas MCW268



[00000017-PHOTO-2020-...2-05.jpg](#)



[00000178-PHOTO-2021-...0-00.jpg](#)



[00000115-PHOTO-2021-...7-39.jpg](#)



Imagen de pantalla del video [00000117-VIDEO-2021-0...21.mp4](#)

En todo caso, se debe aclarar que la sociedad demandante Inversiones F Palacios SAS nunca le entregó al demandado Elmer Camilo Castaño Toro el vehículo de placas HVW452 objeto de esta demanda, para hacerle mantenimiento y reparaciones, ni para ningún otro propósito.

Se ADMITE que mi representado tiene en su poder el automotor de placas HVW452 porque se lo entregó don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.), automotor que “**se encontraba bajo uso del señor FLORIÁN PALACIOS RUBIANO identificado con C.C. 19.357.223**” como lo señala la demandante Inversiones F Palacios SAS en el hecho 3 de la demanda.

FRENTE AL HECHO 14.

14. Con ocasión de todo lo indicado anteriormente, el señor ELMER CAMILO CASTAÑO TORO, es el actual tenedor del vehículo aludido.

Nuevamente debe indicarse, que le corresponde a la demandada Inversiones F Palacios SAS demostrar documentalmente, como lo ordena el numeral 1 del artículo 384 en concordancia con inciso 1 del artículo 385 del CGP, que entregó a mi representado ELMER CAMILO CASTAÑO TORO el automotor cuya restitución de tenencia se pretende.

Se insiste que la sociedad demandante Inversiones F Palacios SAS nunca entregó al demandado Elmer Camilo Castaño Toro la tenencia del vehículo objeto de esta demanda y se ADMITE que mi representado tiene en su poder el automotor de placas HVW452 porque le fue entregado por don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.), vehículo que “**se encontraba bajo uso del señor FLORIÁN PALACIOS RUBIANO identificado con C.C. 19.357.223**” como se afirma en el hecho 3 de la demanda.

- Frente a las **CONSIDERACIONES PARTICULARES DEL CASO** que se refieren en la demanda, se debe manifestar:

En primera instancia, lo que se contestó al punto 9 de la demanda; que mi representado nunca fue a solicitar llantas y rines, para *hacerle mantenimiento del sistema de rodamiento*” al automotor de placas HVW452, como temerariamente lo afirma la demandante, sino que recibió as **SOLICITUD de don Florián Palacios Rubiano** una llantas con sus rines, llantas que no se requieren para “*hacerle mantenimiento del sistema de rodamiento*” a un automotor, y estando en perfecto estado no requieren de la prestación de un servicio de manteniendo al automotor, pues cualquier persona podría cambiarlas sin ninguna dificultad.”

Respecto a la transliteración de unos apartes de una conversación, que reposa en los archivos **012AnexoDemanda.pdf** y **022AnexoSubsanaciónDemanda.pdf** debe entenderse, como se dijo en la contestación al hecho 10 de la demanda, que:

*“Sin embargo el señor Elmer Camilo Castaño Toro manifiesta que en la carpeta cuyo LINK le fue suministrado por el Despacho, se encuentra una comunicación enviada por él, vía mail desde su correo camilo19_176@hotmail.com el 13 de mayo de 2021 a las 5:12 PM al correo personal de la señora Nathalia Ximena Palacios Acuña, nxpalacios@gmail.com; dicha comunicación la entabló mi presentado con la señora Nathalia como persona natural, por ser **la hija y ahora heredera** de don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.); en dicha comunicación se detallan algunos valores que adeudados por don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.) a mi representado por servicios de reparación y mantenimiento prestados; archivos **012AnexoDemanda.pdf** y **022AnexoSubsanaciónDemanda.pdf**”*

El hecho de que el señor Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.) fungiera o funja como representante legal de la sociedad Inversiones F Palacios SAS, no implica que todas sus actuaciones comerciales se realizaran en calidad de representante legal de la demandante, sino de las actuaciones en las que expresamente actué en nombre de la sociedad y así se plasme en los documentos que contengan las actuaciones en nombre de la sociedad, por ello le corresponde a la demandante probar que don Florián Palacios Rubiano como representante legal de Inversiones F Palacios SAS entregó la tenencia del vehículo objeto de esta acción al demandado Elmer Camilo Castaño Toro para “que en su calidad de mecánico le hiciera unos servicios de mantenimiento al vehículo.”

En el caso concreto, de manera Temeraria la demandante Inversiones F Palacios SAS pretende hacer pasar un ACTA DE ENTREGA de unas llantas y sus rines, archivo 021AnexoSubsanaciónDemanda.pdf COMO PRUEBA SUMARIA DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO de placas HVW542, cuando el documento ACTA DE ENTREGA es preciso en señalar que se entregan unas llantas de series y rines diferentes a solicitud del señor Florián Palacios Rubiano, en las instalaciones donde funciona públicamente el Politécnico Mayor Andino y la señora que entrega es su rectora.

Y si lo anterior no fuera suficiente, la demandante Inversiones F Palacios SAS, pretende reforzar la entrega del vehículo, sacando de contexto una conversación vía mail, entre mi representado y la señora Nathalia Ximena Palacios Acuña a su correo personal nxpalacios@gmail.com

Vuelve y se enfatiza, que la sociedad demandante Inversiones F Palacios SAS nunca le entregó al demandado Elmer Camilo Castaño Toro el vehículo de placas HVW452 objeto de esta demanda, que mi representado tiene en su poder porque se lo entregó don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.), persona que tenía el uso del automotor, como se afirma en el hecho 3 de la demanda.

4. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

En nombre del demandado ELMER CAMILO CASTAÑO TORO se proponen las siguientes excepciones de mérito, en contra de las pretensiones de la demanda.

4.1. EXCEPCIÓN DENOMINADA: FALTA DE LEGITIMACIÓN DE LA DEMANDANTE INVERSIONES F PLACIOS SAS PARA ACCIONAR LA RESTITUCIÓN DE LA TENENCIA DEL AUTOMOTOR DE PLACS HVW452.

Hechos que fundamentan la excepción:

- 4.1.1.** Conforme a la Ley sustancial, el requisito que debe acreditar quien pretenda la declaratoria de la restitución de la tenencia del bien automotor, no es otro que el de acreditar la entrega del automotor en tenencia al demandado, por parte de quien tenga la tenencia del mismo.
- 4.1.2.** En el presente asunto mal puede la demandante INVERSIONES F PALACIOS SAS accionar pretendiendo la restitución del automotor de placas HVW452, cuando la demandante nunca entregó la tenencia del automotor al demandado ELMER CAMILO CASTAÑO TORO, pues la entrega del automotor la hizo el señor FABIAN PALACIOS RUBIANO (q.e.p.d.) persona que como se afirma en el hecho 3 de la demanda, tenía el uso del automotor HVW452
- 4.1.3.** En consecuencia, ante la falta del presupuesto sustancial para que pueda predicarse la prosperidad en la pretensión restitutiva de la tenencia del

automotor de placas VHW452, debe desecharse de manera adversa a quien no acreditó ser el tenedor del automotor, entregado en tenencia al demandado.

4.2. EXCEPCIÓN DENOMINADA: GENERICA

En el evento de que en el curso del proceso, el Despacho encuentre probado(s) otro(s) hecho(s) configurativo de excepción (es) de mérito que desvirtúe las pretensiones de la demanda, le ruego sea declarada por mandato del artículo 282 del CGP

5. ALEGACIÓN DEL DERECHO DE RETENCIÓN:

En el evento de que sean aceptadas las pretensiones de la demanda, desde ahora y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 310 del CGP, solicito se conceda el derecho de retención a favor del demandado ELMER CAMILO CASTAÑO TORO sobre el automotor de placas VHW452 hasta por el valor de las reparaciones, repuestos, mantenimiento, mano de obra y almacenamiento realizadas al automotor objeto de esta acción por parte de mi representado Elmer Camilo Castaño Toro, quien lo tiene en su poder, luego de que le fuera entregado por don Florián Palacios Rubiano.

Los valores adeudados constan en los archivos **012AnexoDemanda.pdf** y **022AnexoSubsanaciónDemanda.pdf** cuando mi representado vía mail desde su correo camilo19_176@hotmail.com el día 13 de mayo de 2021 a las 5:12 PM los comunicó al correo personal de la señora Nathalia Ximena Palacios Acuña, nxpalacios@gmail.com; como persona natural, por ser **la hija y ahora heredera** de don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.).

En la eventualidad de que se ordene la restitución de la tenencia del automotor HVW452 la demandante Inversiones F Palacios SAS deberá reconocer los intereses corrientes sobre esa suma, desde el 13 de mayo de 2021 y el valor del almacenamiento del vehículo, que se estima en la suma equivalente a dos salarios mínimos diarios legales vigentes desde la mencionada fecha, hasta que se verifique la entrega, ello en su condición de poseedor y tenedor y haber hecho las reparaciones, mantenimiento y almacenamiento al automotor, por su cuenta y de buena fe, las cuales redundan en mantener o acrecentar el valor del automotor.

6. SOLICITUD DE PRUEBAS: Solicito se tengan como pruebas, se decreten y practiquen las siguientes.

6.1. DOCUMENTALES: En la medida que sirven para demostrar y probar los hechos alegados en la contestación de la demanda, en las excepciones y el derecho de retención, le solicito se decreten y sean tenidas como pruebas, las siguientes;

- 6.1.1. Poder conferido por el demandado Elmer Camilo Castaño Toro. Archivo **003AnexoContestacion-PoderJuzgado23CivilCircuito.pdf**
- 6.1.2. Documento de identificación del apoderado del demandado. archivo **004AnexoContestacion-DocumentosApoderadodemandado.pdf**
- 6.1.3. Registro civil de defunción de don Florián Palacios Rubiano. archivo **005AnexoContestacion- RegistroCivildeDefunción.**
- 6.1.4. ACTA DE ENTREGA de unas llantas de fecha 20 de abril de 2021 firmada por la DRA CLAUDIA CUBILLOS. archivos **009AnexoContestacion-021AnexoSubsanaciónDemanda.pdf**
- 6.1.5. Certificado de existencia y representación de la sociedad Inversiones F Palacios SAS archivo **004AnexoDemanda.pdf**
- 6.1.6. Certificado de matricula de persona natural (Elmer Camilo Castaño Toro) archivo **011AnexoDemanda.pdf**
- 6.1.7. Copia de los soportes chats Whatsapp <https://www.dropbox.com/sh/i24qt4iek19ylvn/AABBX3UFSbVRDF-cBm3LAF2va?dl=0> que aparecen relacionados en el archivo **023NuevoEscritoDemanda.pdf**
- 6.1.8. Noticia criminal del 10 de mayo de 2021 formulada por la demandante contra el demandado y otra. Archivo **006AnexoContestacion-DenunciaPenal.pdf**
- 6.1.9. Certificado del establecimiento de comercio Toro's Garage. Archivo **007AnexoContestacion-CertificadoToro'sGarage.pdf**
- 6.1.10. Certificado de existencia y representación del Politécnico Mayor Andino. archivo **008AnexoContestacion-ExistenciaPolitecnicoMayorAndino**
- 6.1.11. Documento descargado de la web sobre Misión-Visión del Politécnico Mayor Andino. Archivo **009AnexoContestacion-MisiónVisiónPolitecnicoMayorAndino.pdf**
- 6.1.12. Los demás archivos anexados en la demanda y la subsanación de la misma por parte de la demandante.
- 6.2. **TESTIMONIALES:** Solicito se fije fecha y hora para que las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, a quienes hare comparecer a su Despacho o solicitaré su citación, para que declaren bajo juramento lo que les conste, en relación a los hechos de la demanda, de la contestación, de las excepciones y del derecho de retención así:
- 6.2.1. CLAUDIA ROCÍO CUBILLOS ORTIZ con CC. 52.617.237 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. residencia en la calle 17A No. 100-73 de Bogotá D.C., correo electrónico ccangelito@hotmail.com y celular (310 2894688)
- 6.2.2. WILFER ELADIO CASTAÑO TORO con CC. 1032385293 domiciliado y residente en la ciudad, correo electrónico wilfercs@hotmail.com
- 6.2.3. JOHN SERGIO CASTAÑO TORO con CC. 70.385.642 domiciliado y residente en la ciudad, correo electrónico sergiocstanotoro@hotmail.com
- 6.2.4. FRANCELINA PULIDO ARIAS con CC.52.478.636 domiciliada y residente en la ciudad, correo electrónico abellaviviana49@gmail.com
- 6.2.5. OMAR FABIAN SILVA VELÁSQUEZ con CC. domiciliado y residente en la ciudad, a quien haré comparecer en la fecha y hora que se fije.
- 6.2.6. OSCAR ROBLES con CC. domiciliado y residente en Melgar Tolima, correo electrónico a quien haré comparecer en la fecha y hora que sea fijada.
- 6.3. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Solcito se fije fecha y hora para que la representante legal (e) Nathalia Ximena Palacios acuña identificada con

CC. 1020790045 o quien haga sus veces, de las condiciones personales anotadas en la demanda, previa citación del Despacho, absuelva interrogatorio de parte que formularé verbalmente o que presentaré en sobre cerrado en la oportunidad dispuesta en la Ley

- 6.4. **OFICIO** Solicito se oficie a la Notaria del Circulo de esta ciudad, para que certifiquen si se encuentra en trámite o se adelantó la sucesión testada de don Florián Palacios Rubiano (q.e.p.d.)

7. NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE: con domicilio en la calle 17 No. 100 - 73 de Bogotá D.C. correo electrónico palaciosflorian@yahoo.com

APODERADO DEMANDANTE: con domicilio en la Calle 182 # 45-45 T2 Apto 903 de la ciudad, correo electrónico juancafranco23@hotmail.com

DEMANDADO: con domicilio en la Calle 93#60B-16 de esta ciudad correo electrónico camilo19_176@hotmail.com

APODERADO DEMANDADO: con domicilio en la carrera 61 A # 4 – 22 de esta ciudad, correo electrónico studiolegalcolombiano@gmail.com

8. ANEXOS:

- 8.1 Escrito excepciones previas archivo
002AnexoContestaciónEXCEPCIONESPrevias.pdf
- 8.2 Poder conferido por el demandado Elmer Camilo Castaño Toro. Archivo
003AnexoContestacion-PoderJuzgado23CivilCircuito.pdf
- 8.3 Documento de identificación del apoderado del demandado. archivo
004AnexoContestacion-DocumentosApoderadodemandado.pdf
- 8.4 Registro civil de defunción de don Florián Palacios Rubiano. archivo
005AnexoContestacion- RegistroCivildeDefunción.
- 8.5 Noticia criminal del 10 de mayo de 2021 formulada por la demandante contra el demandado y otra. Archivo **006AnexoContestacion-DenunciaPenal.pdf**
- 8.6 Certificado del establecimiento de comercio Toro's Garage. Archivo
007AnexoContestacion-CertificadoToro'sGarage.pdf
- 8.7 Certificado de existencia y representación del Politécnico Mayor Andino. archivo **008AnexoContestacion-ExistenciaPolitecnicoMayorAndino**



- 8.8 Documento descargado de la web sobre Misión-Visión del Politécnico Mayor Andino. Archivo **008AnexoContestacion-MisiónVisiónPolitecnicoMayorAndino.pdf**
- 8.9 Los contenidos en la carpeta  [11001310302320220014800](#) cuyo LINK fue compartido en el acto de la notificación por aviso.
- 8.10 Constancia de envío de la contestación de la demanda, del escrito de excepciones previas, y de los anexos, a la demandada y su apoderado. Decreto 806 de 2020. Ley 2013 de 2022

Atentamente,

ROMEIRO ORLANDO MUÑOZ TORRES
CC. 19373840 expedida en Bogotá
TP 37169 del C.S. de la Judicatura

Constancia de envío de la contestación de la demanda, del escrito de excepciones previas, y de los anexos, a la demandada y su apoderado. Decreto 806 de 2020. Ley 2013 de 2022

1 mensaje

Romeiro Muñoz <studiolegalcolombiano@gmail.com>
Para: palaciosflorian@yahoo.com, juancafranco23@hotmail.com

2 de agosto de 2022, 15:24

CORDIAL SALUDO

Como apoderado del señor demandado Camilo Castaño respetuosamente le remito la contestación de la demanda, el escrito de excepciones previas y los respectivos anexos, para su conocimiento y fines pertinentes.

JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	110013103023202200148 00
PROCESO	DECLARATIVO ABREVIADO: Restitución bienes dados en tenencia diferente al arrendamiento
DEMANDANTE	Inversiones F Palacios – SAS
DEMANDADO	Elmer Camilo Castaño Toro



3003858382 Bogotá D.C.

 [001Contestación demanda.docx.pdf](#)

 [002AnexoContestaciónEXCEPCIONESPrevias.docx.pdf](#)

 [003AnexoContestacion-PoderJuzgado23CivilCircuit...](#)

 [004AnexoContestacion-DocumentosApoderadodemanda...](#)

 [005AnexoContestacion- RegistroCivildeDefunción...](#)

 [006AnexoContestacion-DenunciaPenal.pdf](#)

 [007AnexoContestacion-CertificadoToro'sGarage.pd...](#)

 008AnexoContestacion-ExistenciaPolitecnicoMayor...

 009AnexoContestacion- MisiónVisiónPolitecnico...

Constancia de envío de la contestación de la demanda, del escrito de excepciones previas, y de los anexos, a la demandada y su apoderado. Decreto 806 de 2020. Ley 2013 de 2022

1 mensaje

Romeiro Muñoz <studiolegalcolombiano@gmail.com>
 Para: palaciosflorian@yahoo.com, juancafranco23@hotmail.com

2 de agosto de 2022, 15:24

CORDIAL SALUDO

Como apoderado del señor demandado Camilo Castaño respetuosamente le remito la contestación de la demanda, el escrito de excepciones previas y los respectivos anexos, para su conocimiento y fines pertinentes.

JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	110013103023202200148 00
PROCESO	DECLARATIVO ABREVIADO: Restitución bienes dados en tenencia diferente al arrendamiento
DEMANDANTE	Inversiones F Palacios – SAS
DEMANDADO	Elmer Camilo Castaño Toro



3003858382 Bogotá D.C.

[001Contestación demanda.docx.pdf](#)

[002AnexoContestaciónEXCEPCIONESPrevias.docx.pdf](#)

[003AnexoContestacion-PoderJuzgado23CivilCircuit...](#)

[004AnexoContestacion-DocumentosApoderadodemanda...](#)

[005AnexoContestacion- RegistroCivildeDefunción...](#)

[006AnexoContestacion-DenunciaPenal.pdf](#)

[007AnexoContestacion-CertificadoToro'sGarage.pd...](#)

 008AnexoContestacion-ExistenciaPolitecnicoMayor...

 009AnexoContestacion- MisiónVisiónPolitecnico...